CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 419 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO GALVIS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **JUAN CARLOS CASAS RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.277.782 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA** identificada NIT 830.147.042-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2021 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta 055 del 24 de junio de 2021. **d.** Que a partir del día 29 de junio de 2021, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-018 DE 2021. **e)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de: DISTRIBUIDORA EL FARO, SUPRISA S.A.S. y DISPAPELES S.A.S. las cuales fueron resultas y publicadas a través del SECOP II. **f)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante Resolución Nº 0679 del 9 de julio de 2021 se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-018 DE 2021. **g)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentó escrito de observaciones al pliego definitivo las cuales, cual fueron respondidas y publicadas oportunamente en la plataforma Secop II. **h)** Que mediante Adenda No. 2 se estableció como fecha de cierre de la Convocatoria Pública proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-018 DE 2021, el día lunes 19 de julio de 2021 a las 3:00 p.m y se recibió propuesta por parte de los siguientes proponentes: 1. DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA. 2. ABOVE SAS. 3. COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS. 4. PROVEINSUMOS S.A.S. 5. TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. 6. S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S. 7. LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S CAPROSUM SAS. 8 INVERSIONES RIME S A S. 9 SUMIPEL S&P SAS. 10. COMERCIALIZADORA CASAS LTDA. 11. GRUPO LOS LAGOS SAS. 12. MARTHA GALVIS CABALLERO. 13. INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. 14 KEY MARKET SAS. **i)** Que una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, el día 23 de julio de 2021, se publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación preliminar del Proceso Convocatoria Pública proceso de selección abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-018 DE 2021. **j)** Que durante el período comprendido entre el 24 al 30 de julio de 2021, se presentaron subsanaciones y observaciones a la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación dentro del proceso de selección abreviada para la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica N° SASIE-018 DE 2021. **k)** Que el día 29 de julio 2021, se procedió a realizar publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y de subsanación, el cual arrojó como resultado la habilitación de los siguientes proponentes: DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA,

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS, PROVEINSUMOS S.A.S, TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S., LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S CAPROSUM SAS., INVERSIONES RIME S A S., SUMIPEL S&P SAS., COMERCIALIZADORA CASAS LTDA, GRUPO LOS LAGOS SAS, INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, KEY MARKET SAS. **l)** Que teniendo en cuenta la información verificada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II, el 30 de julio de 2021, se dio apertura del sobre económico; siendo necesario expedir adenda con el fin de correr la realización de la subasta para el día 4 de agosto debido a la necesidad de realizar un análisis a fondo de las 12 ofertas económicas habilitadas y a que uno de los proponentes presentó precio artificialmente bajo en su oferta económica y debe darse plazo para justificarlo. **m)** Que de dicho análisis se encontró que dos de las ofertas contaba con posible precio artificialmente bajo, por lo que el día 2 de agosto de 2021 se les solicitó a los proponentes INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA y LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. justificar dicha situación, además de lo anterior, se rechazó la oferta del proponente INVERSIONES RIME S.A.S., toda vez que su oferta económica no ofertaba la totalidad de bienes solicitados. **n)** Que el día 3 de agosto de 2021, el proponente INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA justificó su oferta económica, una vez revisada la aclaración la entidad la encontró conforme. **o)** Que el día 4 de agosto de 2021 se creó el evento de subasta el cual se informó a través de mensaje a los interesados, posterior a esto el proponente MARTHA GALVIS CABALLERO envió mensaje solicitando la habilitación para participar en la subasta por lo que se procedió a revisar la subsanación de los documentos aportados, de lo cual el resultado fue la habilitación de su propuesta. De conformidad con lo anterior, se creó un nuevo evento de subasta en el cual se incluyó a todos los proponentes habilitados, a través de mensaje se informó que una vez iniciara el primer evento este se cancelaria y se indicó la nueva hora de la subasta. **p)** Que el evento de subasta dio inicio el día 4 de agosto de 2021 a las 3:10 pm, aclarándose por parte de la entidad que para efectos de realizar el primer lance; la plataforma SECOP II había tomado como base el menor valor ofertado $34.471.471,00, sin embargo, a efectos de la corrección aritmética realizada en el informe de evaluación el precio base para realización del primer lance sería por la suma de $34.452.648 correspondiente al resultado de la corrección aritmética. **q)** Que una vez concluida la subasta, la plataforma SECOP II arrojó informes del listado de los lances realizados. r) Que una vez validados los archivos que contienen los lances del proceso de subasta, el día 6 de agosto de 2021 el comité evaluador solicita al proponente COMERCIALIZADORA CASAS LTDA la justificación de precios artificialmente bajos. **s)** Que el día 9 de agosto de 2021 mediante mensaje, el proponente COMERCIALIZADORA CASAS LTDA remite documento de justificación, el cual fue revisado por el comité evaluador quien a través de documento manifesta que acoge los argumentos presentados y que los mismos dan tranquilidad al Instituto de que la ejecución del contrato no se verá afectada, toda vez que el proponente demuestra tener en stock de inventarios la mayoría de los elementos que el IDEAM pretende adquirir en la presente compra. **t)** Que los días 10 y 12 de agosto de 2021, la entidad solicitó al proponente COMERCIALIZADORA CASAS LTDA, la propuesta económica ajustada de conformidad con lo establecido en el numeral 3.21 del pliego de condiciones definitivo. **u)** Que por lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 0901 del 13 de agosto de 2021, fue adjudicado a COMERCIALIZADORA CASAS LTDA, el proceso de selección abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-018 DE 2021. **v)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ARCHIVADORES AZ TAMAÑO CARTA AZUL	UNIDAD	57

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

2	BANDAS DE CAUCHO NO.18	KILO	56
3	BANDAS DE CAUCHO NO.18 CAJA	UNIDAD	55
4	BISTURÍ GRANDE	UNIDAD	227
5	BISTURÍ PEQUEÑO	UNIDAD	39
6	BLOCK HOJAS RAYADAS MEDIA CARTA AMARILLO X 50 HOJAS	UNIDAD	199
7	BORRADORES NATA	UNIDAD	640
8	CARPETA MARBETE HORIZONTAL OFICIO (EN FRENTE) TAPA Y CONTRA TAPA	UNIDAD	1850
9	CARPETAS CATALOGO 2.0	UNIDAD	25
10	OCTAVO CARTULINA AZUL	UNIDAD	160
11	OCTAVO CARTULINA VERDE	UNIDAD	160
12	CARTULINA TAMAÑO OFICIO AZUL	UNIDAD	130
13	CARTULINA TAMAÑO OFICIO VERDE	UNIDAD	130
14	CARTULINA TAMAÑO OFICIO BLANCO	UNIDAD	130
15	CARTULINA TAMAÑO OFICIO AMARILLO	UNIDAD	130
16	CHINCHES	CAJA	158
17	CINTA MÁGICA	UNIDAD	123
18	CINTA TRANSPARENTE 1"	UNIDAD	405
19	CINTA TRANSPARENTE EMPAQUE 2"	UNIDAD	615
20	CORRECTOR LIQUIDO LAPIZ	UNIDAD	162
21	CORTADORA - GUILLOTINA DE PALANCA A4	UNIDAD	6
22	COSEDORAS OFICINA	UNIDAD	151
23	BLOCK CUADRICULADO TAMAÑO CARTA * 50 HOJAS	UNIDAD	52
24	CUADERNO CUADRICULADO X 100 HOJAS	UNIDAD	31
25	FECHADOR	CAJA	6
26	FÓLDER AZ OFICIO	UNIDAD	70
27	FOLDER CELUGUIA CARTA	UNIDAD	160
28	FÓLDER COLGANTES AZUL	UNIDAD	600
29	GANCHOS CLIPS	CAJA	187
30	GANCHOS COSEDORA	CAJA	195
31	GANCHOS MARIPOSA	CAJA	86
32	GANCHOS PLÁSTICOS PAQ X 20 UND	PAQUETE	196
33	HUELLERO	CAJA	25
34	LAPICERO ROJO	UNIDAD	876
35	LAPICEROS AZUL	UNIDAD	158
36	LAPICEROS NEGRO	UNIDAD	1640
37	LAPIZ MINA 6B * 12 UND	CAJA	15
38	LÁPIZ NEGRO MIRADO NO. 2	UNIDAD	1330
39	MARCADOR AZUL CAJA * 10 UND	CAJA	40
40	MARCADOR NEGRO CAJA * 10 UND	CAJA	54
41	MARCADOR ROJO CAJA * 10 UND	CAJA	40
42	MARCADORES BORRABLES DIFERENTE COLOR (AZUL, NEGRO, ROJO, VERDE) CAJA * 10 UND	CAJA	42
43	MARCADORES BORRABLES NEGRO CAJA * 10 UND	CAJA	40
44	MARCADORES MICROPUNTA CAJA * 10 UND	CAJA	46
45	MARCADORES PUNTA FINA PARA CD CAJA * 10	CAJA	59
46	MEMORIA USB DE 16 G	UNIDAD	239
47	PAPEL BOND 75 GRS CARTA	RESMA	142

IDEAM
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

48	PAPEL BOND 75 GRS OFICIO	RESMA	116
49	PAPEL CARBÓN OFICIO AZUL TAMAÑO OFICIO	CAJA	10
50	PAPEL CONTAC ROLLO * 3MTS	UNIDAD	39
51	PAPEL PARA EMPACAR ROLLO X 30 MTS VINIPEL TRANSPARENTE	UNIDAD	19
52	PEGANTE COLBON TAMAÑO MEDIANO 115GRS	UNIDAD	167
53	PEGANTE EN BARRA X 40 GRAMOS	UNIDAD	306
54	PORTAMINAS 0.7 MM CAJA * 12 UND	CAJA	56
55	BANDERITAS AUTOADHESIVAS DE 5 COLORES TIPO FLECHA	PAQUETE	285
56	REPUESTOS PARA BISTURI GRANDE	UNIDAD	260
57	REPUESTOS PORTAMINAS 0.7 MM	UNIDAD	133
58	RESALTADORES SURTIDOS (AZUL, VERDE, ROSADO, NARANJA)	UNIDAD	202
59	SACAPUNTAS	UNIDAD	1953
60	SOBRE DE MANILA OFICIO	UNIDAD	1790
61	SOBRES BLANCOS CARTA	UNIDAD	150
62	SOBRES MANILA CARTA CON MEMBRETE PARA 472	UNIDAD	5000
63	SOBRES MANILA EXTRA OFICIO	UNIDAD	1020
64	SOBRES MANILA OFICIO CON MEMBRETE PARA 472	UNIDAD	10000
65	TABLA LEGAJADOR ACRÍLICO	UNIDAD	525
66	TACOS ADHESIVOS MEDIANOS 75 * 75	UNIDAD	57
67	PINCEL REDONDO No. 12	UNIDAD	16
68	PINCEL REDONDO No. 9	UNIDAD	16
69	PINCEL REDONDO No. 5	UNIDAD	13

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2021. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. Los elementos objeto del presente contrato, se deberán entregar en las instalaciones del almacén del IDEAM ubicado en la ubicado en la Calle 12 Nº 42B-44 de Bogotá D.C. de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($23.280.000,29) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El IDEAM pagará el valor del contrato mediante un (1) único pago, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción de los objetos comprados, de conformidad con el alcance del objeto y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 2. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 3. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. 4. Para el último pago deberá presentar el proyecto del acta de liquidación elaborada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO**. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre de vigencia, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO SEXTO.** Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 47321, 47621, 47421 del 22 de febrero de 2021, 47921, 47821 del 24 de febrero de 2021, 48721 del 26 de febrero de 2021 expedidos por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los productos de papelería y útiles de oficina que cumplan con las especificaciones establecidas, que sean solicitados por el supervisor de acuerdo con la necesidad de la entidad y sin que supere el valor del contrato. 2. Realizar la entrega de los elementos solicitados, en su totalidad y en un mismo momento. En caso de situaciones externas y sobrevinientes de orden público que impidan la entrega, el contratista deberá realizar comunicación telefónica y escrita con el supervisor del contrato para fijar una nueva fecha de entrega de los suministros que no podrá superar los 3 días hábiles. 3. Responder a los reclamos, consultas y solicitudes que realice el IDEAM, previa verificación del suministro y dentro del término de ejecución del contrato; por su parte, el contratista deberá realizar la reposición de los elementos en un término máximo de un mes contado a partir de la fecha de reclamación. 4. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación, efectuando la reposición de los elementos sin ningún costo para la Entidad dentro de las 48 horas siguientes a la devolución que realice el supervisor. 5. Entregar los bienes debidamente embalados y rotulados, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar el deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo. 6. Transportar y entregar los elementos en el Almacén del IDEAM

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

ubicado en la Calle 12 Nº 42B-44 de Bogotá D.C. 7. Realizar todas aquellas actividades que se desprendan del objeto contractual y que sean indispensables para su correcta ejecución. 8. Presentar al supervisor del contrato, cuando éste lo requiera, informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado y registro fotográfico. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo solicitado en los estudios y documentos previos, en la ficha técnica y lo pactado en el contrato. 4. Conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los pliegos de condiciones definitivos, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 6. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. 7. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica. 8. Suscribir oportunamente el acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 9. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 11. Hacer entrega al Supervisor del contrato los informes de ejecución de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, con los respectivos soportes. 12. Al finalizar el contrato presentar un informe final detallado en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. 13. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la entidad pone a su disposición, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la entidad que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad. 14. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato. 15. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato. 16. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones y retardos que se puedan presentar. 17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita del IDEAM. 18. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad del Instituto y sus modificaciones si las hubiera y a los lineamientos generados por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las autoridades de salud para la prevención del contagio por COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma establecida en la oferta seleccionada en la

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de Pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGAS:** Se deberán entregar los elementos discriminados en el PARÁGRAFO PRIMERO - alcance al objeto, de acuerdo a los precios que hacen parte de la oferta económica.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	ARCHIVADORES AZ TAMAÑO CARTA AZUL	UNIDAD	57	2,371.60	0.19	160,865.63
2	BANDAS DE CAUCHO NO.18	KILO	56	7,018.00	0.19	467,679.52
3	BANDAS DE CAUCHO NO.18 CAJA	UNIDAD	55	96.80	0.19	6,335.56
4	BISTURÍ GRANDE	UNIDAD	227	387.20	0.19	104,594.34
5	BISTURÍ PEQUEÑO	UNIDAD	39	290.40	0.19	13,477.46
6	BLOCK HOJAS RAYADAS MEDIA CARTA AMARILLO X 50 HOJAS	UNIDAD	199	1,742.40	0.19	412,617.74
7	BORRADORES NATA	UNIDAD	640	193.60	0.19	147,445.76
8	CARPETA MARBETE HORIZONTAL OFICIO (EN FRENTE) TAPA Y CONTRA TAPA	UNIDAD	1850	1,161.60	0.19	2,557,262.40
9	CARPETAS CATALOGO 2.0	UNIDAD	25	4,356.00	0.19	129,591.00
10	OCTAVO CARTULINA AZUL	UNIDAD	160	38.72	0.19	7,372.29
11	OCTAVO CARTULINA VERDE	UNIDAD	160	38.72	0.19	7,372.29
12	CARTULINA TAMAÑO OFICIO AZUL	UNIDAD	130	50.34	0.19	7,786.98
13	CARTULINA TAMAÑO OFICIO VERDE	UNIDAD	130	50.34	0.19	7,786.98
14	CARTULINA TAMAÑO OFICIO BLANCO	UNIDAD	130	50.34	0.19	7,786.98
15	CARTULINA TAMAÑO OFICIO AMARILLO	UNIDAD	130	50.34	0.19	7,786.98
16	CHINCHES	CAJA	158	764.72	0.19	143,782.65
17	CINTA MÁGICA	UNIDAD	123	968.00	0.19	141,686.16
18	CINTA TRANSPARENTE 1"	UNIDAD	405	755.04	0.19	363,891.53
19	CINTA TRANSPARENTE EMPAQUE 2"	UNIDAD	615	1,936.00	0.19	1,416,861.60
20	CORRECTOR LIQUIDO LAPIZ	UNIDAD	162	677.60	0.19	130,627.73
21	CORTADORA - GUILLOTINA DE PALANCA A4	UNIDAD	6	33,880.00	0.19	241,903.20
22	COSEDORAS OFICINA	UNIDAD	151	2,420.00	0.19	434,849.80
23	BLOCK CUADRICULADO TAMAÑO CARTA * 50 HOJAS	UNIDAD	52	1,064.80	0.19	65,889.82

IDEAM
Bogotá. D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

24	CUADERNO CUADRICULADO X 100 HOJAS	UNIDAD	31	1,064.80	0.19	39,280.47
25	FECHADOR	CAJA	6	1,452.00	0.19	10,367.28
26	FÓLDER AZ OFICIO	UNIDAD	70	2,323.20	0.19	193,522.56
27	FOLDER CELUGUIA CARTA	UNIDAD	160	96.80	0.19	18,430.72
28	FÓLDER COLGANTES AZUL	UNIDAD	600	387.20	0.19	276,460.80
29	GANCHOS CLIPS	CAJA	187	96.80	0.19	21,540.90
30	GANCHOS COSEDORA	CAJA	195	193.60	0.19	44,924.88
31	GANCHOS MARIPOSA	CAJA	86	96.80	0.19	9,906.51
32	GANCHOS PLÁSTICOS PAQ X 20 UND	CAJA	196	484.00	0.19	112,888.16
33	HUELLERO	CAJA	25	1,064.80	0.19	31,677.80
34	LAPICERO ROJO	UNIDAD	876	145.20	0.19	151,362.29
35	LAPICEROS AZUL	UNIDAD	158	145.20	0.19	27,300.50
36	LAPICEROS NEGRO	UNIDAD	1640	145.20	0.19	283,372.32
37	LAPIZ MINA 6B * 12 UND	CAJA	15	6,769.00		101,535.00
38	LÁPIZ NEGRO MIRADO NO. 2	UNIDAD	1330	387.20		514,976.00
39	MARCADOR AZUL CAJA * 10 UND	CAJA	40	4,356.00	0.19	207,345.60
40	MARCADOR NEGRO CAJA * 10 UND	CAJA	54	4,356.00	0.19	279,916.56
41	MARCADOR ROJO CAJA * 10 UND	CAJA	40	4,356.00	0.19	207,345.60
42	MARCADORES BORRABLES DIFERENTE COLOR (AZUL, NEGRO, ROJO, VERDE) CAJA * 10 UND	CAJA	42	4,840.00	0.19	241,903.20
43	MARCADORES BORRABLES NEGRO CAJA * 10 UND	CAJA	40	4,840.00	0.19	230,384.00
44	MARCADORES MICROPUNTA CAJA * 10 UND	CAJA	46	3,194.40	0.19	174,861.46
45	MARCADORES PUNTA FINA PARA CD CAJA * 10	CAJA	59	3,194.40	0.19	224,278.82
46	MEMORIA USB DE 16 G	UNIDAD	239	14,520.00	0.19	4,129,633.20
47	PAPEL BOND 75 GRS CARTA	RESMA	142	7,800.00	0.19	1,318,044.00
48	PAPEL BOND 75 GRS OFICIO	RESMA	116	10,648.00	0.19	1,469,849.92
49	PAPEL CARBÓN OFICIO AZUL TAMAÑO OFICIO	CAJA	10	12,003.20	0.19	142,838.08
50	PAPEL CONTAC ROLLO * 3MTS	UNIDAD	39	3,872.00	0.19	179,699.52
51	PAPEL PARA EMPACAR ROLLO X 30 MTS VINIPEL TRANSPARENTE	UNIDAD	19	16,456.00	0.19	372,070.16

IDEAM
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

52	PEGANTE COLBON TAMAÑO MEDIANO 115GRS	UNIDAD	167	484.00	0.19	96,185.32
53	PEGANTE EN BARRA X 40 GRAMOS	UNIDAD	306	1,161.60	0.19	422,985.02
54	PORTAMINAS 0.7 MM CAJA * 12 UND	CAJA	56	6,776.00	0.19	451,552.64
55	BANDERITAS AUTOADHESIVAS DE 5 COLORES TIPO FLECHA	UNIDAD	285	822.80	0.19	279,052.62
56	REPUESTOS PARA BISTURI GRANDE	UNIDAD	260	774.40	0.19	239,599.36
57	REPUESTOS PORTAMINAS 0.7 MM	UNIDAD	133	387.20	0.19	61,282.14
58	RESALTADORES SURTIDOS (AZUL, VERDE, ROSADO, NARANJA)	UNIDAD	202	532.41	0.19	127,980.72
59	SACAPUNTAS	UNIDAD	1953	169.40	0.19	393,697.46
60	SOBRE DE MANILA OFICIO	UNIDAD	1790	49.37	0.19	105,158.78
61	SOBRES BLANCOS CARTA	UNIDAD	150	124.87	0.19	22,289.65
62	SOBRES MANILA CARTA CON MEMBRETE PARA 472	UNIDAD	5000	75.50	0.19	449,248.80
63	SOBRES MANILA EXTRA OFICIO	UNIDAD	1020	68.73	0.19	83,422.05
64	SOBRES MANILA OFICIO CON MEMBRETE PARA 472	UNIDAD	10000	85.18	0.19	1,013,689.60
65	TABLA LEGAJADOR ACRÍLICO	UNIDAD	525	2,319.00	0.19	1,448,795.25
66	TACOS ADHESIVOS MEDIANOS 75 * 75	UNIDAD	57	871.20	0.19	59,093.50
67	PINCEL REDONDO No. 12	UNIDAD	16	96.80	0.19	1,843.07
68	PINCEL REDONDO No. 9	UNIDAD	16	822.80	0.19	15,666.11
69	PINCEL REDONDO No. 5	UNIDAD	13	484.00	0.19	7,487.48
					Total	23,280,000.29

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del

IDEAM
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROHIBICIONES**. 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA y el SUPERVISOR no firmen Acta de Inicio. 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y la suscripción el acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La propuesta económica del CONTRATISTA, **e)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**
COMERCIALIZADORA CASAS LTDA	CL 16 No. 8A-33 LC 108 – Bogotá D.C.
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

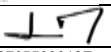
Para constancia se firma en Bogotá, Plataforma SECOP II

POR EL INSTITUTO,

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General del IDEAM

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS CASAS RODRIGUEZ
Representante legal de COMERCIALIZADORA CASAS LTDA

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luisa Fernanda Mora Gutiérrez*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20212060005113*	*Expediente*	*20211020270550001 3E*

Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co